



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

ACUERDO No. 002 DE 2025

(15/05/2025)

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, para los empleados públicos que conforman la planta de empleos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En ejercicio de las atribuciones legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Distrital 546 de 2016, numeral 3 del artículo 2 del Acuerdo 001 de 2017 y numeral 3 del artículo 10 del Acuerdo 002 de 2017, adicionado por el Acuerdo 003 de 2020 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección Animal y,

CONSIDERANDO

Que según lo establecido por el artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que de conformidad con lo regulado en la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas, según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno, pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que el artículo 4º del Decreto 293 de 2024: "*Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional*", estableció el límite máximo salarial mensual para el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., el cual será de veintitrés millones ochocientos treinta y seis mil ciento cuatro pesos **(\$23.836.104)** m/cte.

Que según consta en la Certificación Código 4232000 del 7 de mayo de 2025 expedida por el Director de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la remuneración total mensual devengada por el Alcalde Mayor de Bogotá D. C., para el año 2024, es la de treinta y cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y seis pesos **(\$35.754.156)** m/cte.

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: +57(801) 647 71 17
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá, D.C.



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 002 DE 2025 Pág. 2 de 7

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, para los empleados públicos que conforman la planta de empleos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal”

Que el artículo 7º del citado Decreto, vigente a la fecha, establece: “Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024 queda determinado así (...):

Tabla Nro.1 Límite máximo Asignación Básica mensual empleados públicos entidades territoriales.

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	\$ 20.209.206
Asesor	\$ 16.153.855
Profesional	\$ 11.284.768
Técnico	\$ 4.183.337
Asistencial	\$ 4.141.829

Que el Decreto ibidem, en su artículo 8º señaló la prohibición de percibir asignaciones superiores, en el sentido que: “Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7º del presente Decreto. En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo”.

Que el artículo 10º del Decreto Distrital 470 de 2024 establece que “(...) con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden Distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (...)”.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado [C.P.: Flavio Augusto Rodríguez Arce], mediante Concepto 1393 de 2002, sostuvo:

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 002 DE 2025 Pág. 3 de 7

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, para los empleados públicos que conforman la planta de empleos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal”

“(…) Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en

cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”

Que el H. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna No. 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas, indicó que, para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración.

Que mediante la Circular Externa No SDH-000003 del 31 de enero de 2025, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), impartieron los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos para la vigencia 2025, por parte de las Juntas Directivas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden distrital, la cual señala:

(…) en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta de Acuerdo Colectivo Laboral Territorial 2024-25, suscrita el 29 de agosto de 2024, se concertó para el año 2025, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personerías Distritales, y del Concejo de Bogotá, será así:

“(…) **INCREMENTO SALARIAL:** el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital registrará a partir del (1) primero de enero de las siguientes vigencias y será:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 002 DE 2025 Pág. 4 de 7

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, para los empleados públicos que conforman la planta de empleos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal”

2025: 1.70 puntos porcentuales mas el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior.

(...)

La Administración Distrital hará el incremento salarial en la nomina del mes de febrero de las vigencias 2025 y 2026 respectivamente. En caso de que el porcentaje decretado para el salario de los empleados públicos del Orden Nacional sea superior, se aplicará este y se expedirá el acto respectivo con el ajuste y la retroactividad correspondiente”

De conformidad con el Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística DANE, de fecha 09 de enero de 2025, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2024, corresponde a cinco puntos dos por ciento (5.2%)

(...) En consecuencia, las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital, adoptarán como porcentaje de incremento salarial del 6.9%, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional 293 de 2024

(...) Es oportuno recordar que, de acuerdo con las facultades que le confiere el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo Distrital No. 199 de 2005 al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, los proyectos de Acuerdo de las Juntas o Consejo Directivos de las Entidades Descentralizadas en lo que se establecen, modifican o actualizan sus escalas de remuneración, deben contar con el concepto previo y favorable del DASCD.

Finalmente, los Acuerdos de aprobación del incremento salarial expedidos por las Juntas o Consejo Directivos de las Entidades Descentralizadas deberán ser enviados al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP.” (...)

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 002 DE 2025 Pág. 5 de 7

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, para los empleados públicos que conforman la planta de empleos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal”

Que en concordancia con lo dispuesto en la mencionada Circular y considerando que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales correspondiente al año 2025 y, con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo fijado en el Decreto 293 de 2024.

Que en el presupuesto correspondiente al año 2025, para el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal [en adelante el Instituto o el IDPYBA], se cuenta con la apropiación presupuestal necesaria para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad con la certificación expedida por el responsable de presupuesto con fecha 5 de marzo de 2025. (Anexo 1 del presente Acuerdo)

Que mediante oficio radicado No. 2-2025-3659 del 20 de marzo de 2025, el DASCD emitió concepto técnico favorable a la propuesta de ajuste salarial de los servidores públicos del IDPYBA, para la vigencia fiscal 2025, el cual hace parte integral del presente acto administrativo. (Anexo 2 del presente Acuerdo).

Al respecto, el Concepto Técnico establece:

(...)

De acuerdo con las anteriores consideraciones, se procede a emitir **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** respecto del incremento salarial para la vigencia fiscal de 2025 de los empleados públicos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA correspondiente: el 6.9 % para los niveles jerárquicos: Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, el cual se encuentra contenido en el proyecto de acto administrativo:

(...)

Que el Consejo Directivo del IDPYBA, en Sesión Ordinaria modalidad virtual asincrónica desarrollada los días 7 y 8 de mayo de 2025 hasta las 2:00 p.m, consideró viable incrementar la Asignación Básica Mensual para los empleados de la planta de personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA, para la vigencia 2025.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 002 DE 2025 Pág. 6 de 7

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, para los empleados públicos que conforman la planta de empleos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal”

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

Artículo 1. Porcentaje de incremento salarial. Fijar para los empleados públicos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) un incremento del 6.9% en la Asignación Básica Mensual, retroactivo al 01 de enero de 2025, para los empleos del nivel Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial en los siguientes términos:

Tabla Nro. 2 Asignación Básica Mensual empleos IDPYBA vigencia 2025

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 8.547.958	\$ 7.745.259	\$ 3.725.048	\$ 3.946.619	\$ 3.665.046
2	\$ 13.120.996	\$ 8.547.958	\$ 4.572.754	-	-
3	-	-	\$ 5.843.983	-	-

Parágrafo. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, las siguientes columnas comprenden el incremento realizado y sus porcentajes, frente a las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Artículo 2. Comunicación. Ordenar a la Subdirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Distrital (DASCD), dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obre en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP).

Artículo 3. Publicación. Ordenar a la Subdirección de Gestión Corporativa del IDPYBA publicar el presente acto administrativo a través de los medios de comunicación de amplia divulgación con los que cuente la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los estándares y directrices definidos en la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio



CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 002 DE 2025 Pág. 7 de 7

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, para los empleados públicos que conforman la planta de empleos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal"

de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el numeral 12.1 del artículo 12 de la Resolución 104 de 2018 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 4. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales con carácter retroactivo a partir del primero 1° de enero del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de mayo de 2025.

ADRIANA SOTO CARREÑO
Presidente Consejo Directivo
Secretaría Distrital de Ambiente

ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS
Director General
Secretario Técnico Consejo Directivo
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

Yesenia Vásquez_Asesora del despacho

Director de Planeación y Sistemas de Información Ambiental

Claudia Elena García R.

Subdirectora de Proyectos

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: +57(601) 647 71 17
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá, D.C.



**INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL**

